

1-20



Resolución Jefatural

N° 200 -2014-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 31 de diciembre del 2014

VISTOS:

El Informe N° 958-2014-PNAEQW/UA-CAYSG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 7996-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1447-2014-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado", el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma en su artículo 3°, señala que se entiende por créditos a aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con el Informe N° 958-2014-PNAEQW/UA-CAYSG, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales emitió opinión favorable para el reconocimiento de deuda de dos (02) proveedores, de conformidad con los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y por su parte la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 7996-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitió opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor de los dos (02) proveedores: RUIZ ALVA, ELISA MIRELLA y HERRERA VELASQUEZ, NIEVES YANET;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1447-2014-MIDIS/PNAEQW-UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4266, para proceder con el reconocimiento de deuda de los citados proveedores;

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes mencionados, las opiniones vertidas por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y contando con la respectiva certificación presupuestal, correspondería proceder con el reconocimiento de



deuda a aquellos proveedores que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado";

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendientes de pago a favor de:

1. RUIZ ALVA, ELISA MIRELLA por el servicio de Supervisor Junior, efectuado en la Unidad Territorial de Ancash 2, por el importe de S/. 1,549.00 (Un Mil Quinientos Cuarentinueve con 00/100 Nuevos Soles).
2. HERRERA VELASQUEZ, NIEVES YANET por el servicio Especializado de un Profesional, efectuado en la Unidad Territorial de Ancash 2, por el importe de S/.2,420.00 (Dos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago de las personas señaladas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos determine las responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales la notificación de la presente Resolución, y su publicación en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe) a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social